

Con fecha **22/02/2019** tuvo entrada en **CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR** la siguiente solicitud de información pública:

Nombre: [REDACTED] Apellidos: [REDACTED]  
 DNI/NIE / Pasaporte: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]  
 N°. de solicitud: SOL-2019/00000453-PID@ Fecha de solicitud: 22/02/2019  
 Número de expediente: **EXP-2019/0000240-PID@**

Información solicitada:

*Según la Ley 2/2005, de 8 de abril, por la que se regula el Estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía se asignará a los expresidentes de la Junta de Andalucía, con carácter inmediato a su cese, los medios personales y materiales necesarios para el sostenimiento de una oficina adecuada a las responsabilidades y funciones ejercidas, y la dotación presupuestaria para el funcionamiento ordinario de dicha oficina y para las atenciones protocolarias que correspondan. También dispondrán de los servicios de seguridad que en cada momento se consideren necesarios por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.*

*Pregunta: Hay cinco ex presidentes andaluces: Rafael Escudero, José Rodríguez de la Borbolla, Manuel Chaves, José Antonio Griñán y Susana Díaz. ¿Cuáles de ellos disponen de esos medios personas y materiales? ¿En que se concretan? ¿Y con que dotación presupuestaria?*  
*Muchas gracias.*

Tras el análisis de la solicitud y las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Secretaría General Técnica, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales,

**RESUELVE:**

Conceder el acceso a la información, informándole de lo siguiente:

Según lo previsto en la Ley 2/2005, de 8 de abril, que regula el estatuto de los ex presidentes de la Junta de Andalucía, estos gozarán de la consideración, distinción y apoyo debidos de acuerdo con las funciones y responsabilidades que han desempeñado. Para ello, el artículo 2.1 establece que por decreto del Consejo de Gobierno se les asignará, con carácter inmediato a su cese, los medios personales y materiales necesarios para el sostenimiento de una oficina adecuada a las responsabilidades y funciones ejercidas, y la dotación presupuestaria para el funcionamiento ordinario de dicha oficina y para las atenciones protocolarias que correspondan.



Código:	[REDACTED]	Fecha	21/03/2019
Firmado Por	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	1/2

Hasta la fecha no se ha aprobado ningún decreto por el Consejo de Gobierno que asigne a los ex Presidentes dichos medios de apoyo, por lo que no hay ni ha habido partida presupuestaria al respecto.

Por otro lado, el apartado segundo del artículo 2 de la citada Ley 2/2005, de 8 de abril establece que los ex Presidentes dispondrán de los servicios de seguridad que en cada momento se consideren necesarios por los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación con los servicios de seguridad, la información solicitada se encuentra afectada por los límites previstos en el artículo 14.1 d) y g) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, ya que se considera que la revelación de cualquier información al respecto podría poner en riesgo la efectividad de las medidas de seguridad que pudieran establecerse, e indirectamente la integridad personal de las personas a proteger y del personal de los servicios de seguridad. Se entiende por tanto que el perjuicio causado en el bien jurídico a proteger en dichos artículos justifica suficientemente la denegación del acceso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA**

**María Teresa García de Casasola Gómez**



<b>Código:</b>	[REDACTED]	<b>Fecha</b>	21/03/2019
<b>Firmado Por</b>	MARIA TERESA GARCIA DE CASASOLA GOMEZ		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/2

